

PROTÓCOLO

El presente protocolo fue firmado el día 22 de mayo de 1973 en la ciudad de Sofía, R. P. de Bulgaria, entre el Ministerio de Industria y Comercio del Perú y el Ministerio de Construcción de Maquinarias de la R. P. de Bulgaria, denominados en adelante parte peruana y parte búlgara respectivamente, y representados de la siguiente manera:

Ministerio de Industria y Comercio de la República Perú:

Sr. Gil Indacochea, Vice-Ministro de Industria y Comercio

Ministerio de Construcción de Maquinarias de la R. P. de Bulgaria:

Sr. Ing. Iordán Tenov, Vice-Ministro de Construcción de Maquinarias

En las conversaciones tomó parte también el Embajador de La República del Perú en la R. P. de Bulgaria, el Sr. José Luis de Cossio.

En cumplimiento de las decisiones del protocolo del día 23 de abril de 1973 (firmado en Lima por el Sr. Gil Indacochea, Vice-Ministro de Industria y Comercio del Perú y por el D-r. Benjamín Varón, Director General Adjunto de la Empresa Estatal de Comercio Exterior "TECH. OEXPORT", Bulgaria), y del documento detallado del 18 de abril de 1973 (firmado por los especialistas de las dos partes), y por invitación de la ECE "TECH. OEXPORT" del día 15 al 22 de mayo del corriente año estuvo de visita en Bulgaria el Sr. Gil Indacochea, Vice-Ministro de Industria y Comercio del Perú. Lo acompañaba el Sr. Jorge Peirano, Director en el Ministerio mencionado. La delegación peruana visitó muchas obras de la agro-industria y de la agricultura, de la industria química pesada y de la farmacéutica; plantas constructoras de máquinas para la industria alimenticia; conoció el sistema de la organización del recreo de los trabajadores y el desarrollo del turismo en Bulgaria. La delegación peruana se entrevistó con los dirigentes del Ministerio de Construcción de Maquinarias (el Sr. Vice-Ministro Ing. Iordán Tenov), del Ministerio de Industria Pesada (el Sr. Ministro D-r. Jiristo Panajotov), del Ministerio de Comercio Exterior (Sr. Vice-Ministro K. Roznov), del Comité de

Recreo y Turismo (el Sr. Presidente Iván Vrachov), del Ministerio de Agricultura e Industrias Alimenticias y de otros organismos en la República Popular de Bulgaria, inclusive la SOE "Technoexport".

Ambas partes confirman una vez más su decisión de cumplir con lo establecido en los documentos de arriba y alentados por el deseo de sus Gobiernos de ampliar las relaciones amistosas y de desarrollar una colaboración económica y científico-técnica mutuamente ventajosa entre el Perú y la R. P. de Bulgaria, sostuvieron conversaciones y convinieron en lo siguiente:

A. INDUSTRIA QUÍMICA

1. Las dos partes discutieron una vez más las posibilidades y las formas de colaboración en la realización de distintos proyectos peruanos en este dominio:

1.1. Planta de carbonato de sodio (alrededor de 100 mil toneladas/año);

1.2. Tres instalaciones para la producción de ácido sulfúrico: a partir de cobre (en Ilo - 700 mil t/año), a partir de zinc (en Huacho - 140 mil t/año), y en base a plomo (80 mil t/año);

1.3. Transformación del ácido sulfúrico en abonos compuestos, en base a una producción de ácido fosfórico de 500 mil t/año;

1.4. Proyectos de la petroquímica;

1.5. Reactivos químicos y aceites esenciales.

2. Como consecuencia de las visitas realizadas y las conversaciones sostenidas, la parte peruana conoció los logros y las posibilidades de Bulgaria en dicho dominio, y la parte búlgara se manifestó una vez más dispuesta a colaborar en la realización de los planes peruanos de desarrollo de la industria química pesada. En el dominio de la petroquímica el interés común reside principalmente en un proyecto de planta de Acrilonitrilo con una capacidad de 24 mil t/año.

3. Como consecuencias de las conversaciones sostenidas las dos partes toman la siguiente resolución:

3.1. Sobre la planta carbonato de sodio: la parte búlgara (Technoexport respectivamente) enviará y la parte peruana recibirá a un especialista búlgaro para un plazo de 6 (seis) meses para colaborar en la elaboración del estudio de factibilidad y de los documentos correspondientes a la realización del proyecto (inclusive una licitación).

Por otra parte, en la correspondiente etapa la SOE "Technoexport"

ción, suministro de los equipos necesarios y asesoría técnica en el montaje y la puesta en marcha de dicha instalación en el Perú.

3.2. Respecto a las instalaciones de ácido sulfúrico, de ácido fosfórico y de abonos compuestos, y de obras de petroquímica: la resolución de los problemas relacionados con estos proyectos requiere un estudio adicional detallado, para que las decisiones tomadas sean basadas en una concepción general y un programa concreto de desarrollo de la química pesada en el Perú a partir de materias primas nacionales.

La parte búlgara (Technoexport respectivamente) enviará y la parte peruana recibirá un grupo de 6 especialistas búlgaros para un término de 2 meses: dos expertos en la producción de ácido sulfúrico, dos en los abonos compuestos y dos en la petroquímica. Los expertos búlgaros junto con los peruanos elaborará un programa completo de colaboración de largo plazo en las ramas mencionadas en base a una previa concepción general de desarrollo de la química pesada con la utilización de materias primas nacionales, inclusive aclaración de las capacidades óptimas de las respectivas instalaciones, su localización, elaboración conjunta de estudios de pre-factibilidad, elaboración de ofertas técnicas y colaboración en su realización por etapas.

3.3. En un plazo de 60 (sesenta) días la parte peruana dejará en claro su interés concreto en la colaboración en el dominio de los reactivos químicos y los aceites esenciales y lo comunicará a la ECE "TECHNOEXPORT".

B. I. INDUSTRIA FARMACEUTICA

1. Ambas partes confirmaron una vez más su interés común en colaborar en la realización del proyecto peruano de instalación de una planta de antibióticos.

2. La parte peruana informó que se hacían las evaluaciones adicionales de los parámetros de dicha instalación, la estructura de producción y el estudio de mercado en base a las ofertas búlgaras.

3. Se tomó la decisión de que tan pronto fueran llevados a cabo los estudios arriba mencionados, la parte peruana invitaría un grupo búlgaro con el objeto de terminar y concretizar la colaboración en la realización del proyecto.

C. AGRICULTURA

1. La parte peruana considere la experiencia búlgara en la reforma de la agricultura, el desarrollo de la agro-industria y

como una base favorable para establecer una colaboración fructífera entre Bulgaria y el Perú.

2. Con el objeto de tomar resoluciones concretas y que sirvan de un modo racional al desarrollo a largo plazo, ambas partes consideran necesaria la colaboración en la elaboración de una perspectiva general de desarrollo de la agro-industria peruana y de la agricultura peruana como base adecuada de materias primas, la evolución demográfica, las relaciones de la economía peruana con el mercado mundial y específicamente con el grupo Andino.

3. Ambas partes decidieron:

3.1. La parte búlgara (Technoexport respectivamente) envía rá y la parte peruana recibirá 6 especialistas búlgaros para un plazo de 3 meses, para que ellos junto con sus colegas peruanos participen en la elaboración de la concepción general de desarrollo de la agricultura peruana que servirá de base de materias primas a la agro-industria (industria de elaboración de frutas y hortalizas, el cultivo de las plantas respectivas, el desarrollo de fórmulas de alimentos balanceados en base a recursos nacionales, problemas de la producción industrial de carne, huevos, leche, mecanización y riego, organización de las plantas agropecuarias del área social, etc.). En esta base las dos partes convendrán en los términos de elaboración de las ofertas necesarias y de la firma de los contratos correspondientes.

3.2. Esta tarea debe solucionarse en el Perú por el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Agricultura en conjunto con los demás organismos estatales y sociales autorizados para eso, por lo cual la delegación peruana se compromete a hacer las gestiones correspondientes.

D. PARECER FINAL

1. El presente documento está sujeto a la aprobación de las respectivas autoridades competentes de la R. P. de Bulgaria y la República Perú, sobre cuyas decisiones ambas partes deberán notificarse mutuamente con telegramas 30 (treinta) días después de la fecha de este protocolo.

2. Inmediatamente después de esto, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de la fecha de los telegramas de confirmación, cambiados entre las partes de este protocolo, éstas últimas encargará las respectivas organizaciones nacionales a firmar los contratos necesarios para realización de la colaboración (envío de grupos, desarrollo de trabajos, resultados, etc.).

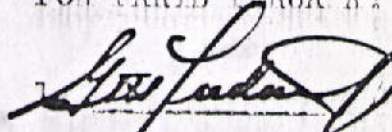
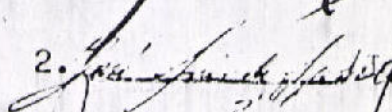
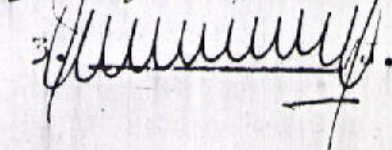
3. Las dos partes se ponen de acuerdo en que el trabajo de

todos los grupos de expertos provistos en este protocolo tendrán a la vez, para que representantes autorizados de las dos partes se junten con el objeto de discutir los informes y materiales correspondientes y firmar los documentos necesarios para continuar y concretizar la colaboración.


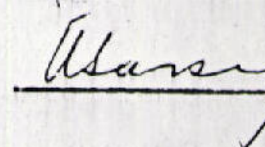
4. Las dos partes consideran que es conveniente sugerir a sus respectivos gobiernos la creación de una Comisión Mixta Inter-gubernamental de Colaboración Económica y Científico-Técnica, prevista en el Convenio Inter-gubernamental del año 1971. Sería conveniente discutir en su primera sesión los informes previstos en este protocolo, por grupos conjuntos de expertos, como también las decisiones tomadas por los respectivos organismos nacionales acerca de su realización.

El presente protocolo ha sido firmado en cuatro ejemplares en castellano, correspondiéndoles dos ejemplares a cada una de las partes.

POR PARTE PERUANA:

- 1.  José Indacochea/
- 2.  Luis de Cossio/
- 3.  Peirano/

POR PARTE BULGARA:

- 1.  I. Tonov/
- 2.  Varó/